

## **BASES SELECCIÓN MONITOR DE TIEMPO LIBRE PARA EL CENTRO DE OCIO JUVENIL MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento de Zaratán, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, aprueba las siguientes Bases Reguladoras del proceso de selección para proveer la contratación de un **MONITOR DE TIEMPO LIBRE PARA EL CENTRO DE OCIO JUVENIL MUNICIPAL**, en el año 2021. El puesto de trabajo está sujeto a las BASES REGULADORAS DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDADES, AÑO 2021 de la Diputación de Valladolid correspondiente a la Línea e) Monitores de tiempo libre para Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el Centro de Ocio Juvenil de titularidad municipal, por un período de tres meses ( a ser posible, y preferentemente de octubre a diciembre).

### **Primera. - Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes Bases es llevar a cabo la contratación temporal de un Monitor de tiempo libre para el Ayuntamiento de Zaratán para el Centro de Ocio Juvenil de titularidad municipal.

Las contrataciones serán de carácter temporal, por obra y servicio determinado a jornada completa. Su horario y jornada de trabajo se establecerán en función de las actividades programadas y las retribuciones se concretarán por la Alcaldía del Ayuntamiento.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes:**

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos 18 años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - El monitor de Tiempo libre contratado deberá estar en posesión del título de monitor de tiempo libre, expedido por cualquier Centro Homologado (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).



### **Tercera. - Presentación de instancias:**

En las instancias de solicitud para tomar parte en la convocatoria (Anexo I), los aspirantes deberán hacer constar su domicilio a efectos de notificaciones, un número de teléfono y un correo electrónico. Deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, e irán acompañadas del currículum vitae con fotografía, fotocopia del D.N.I. y los justificantes de los méritos alegados.

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales y en <http://www.zaratan.es/> y deberán dirigirse al Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Zaratán. Se presentarán en el Registro municipal o mediante cualquier procedimiento previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día, la presentación de la instancia mediante fax o correo electrónico.

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de los méritos respectivos, será de 10 días hábiles a partir de la exposición pública de la plaza. (Se ha establecido, que sea, del 19 al 30 de julio).

### **Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal calificador elaborará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaratán , en su sede electrónica y en su página web.

### **Quinta.- Tribunal calificador:**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- **Presidente:** *Un funcionario designado por la Administración.*
- **Vocales:** *Tres funcionarios/laborales, designados dos por esta Administración, y otro por los Delegados Sindicales.*
- **Secretario:** *El de la Corporación, que actuará con voz y voto.*

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.



Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización, en su caso, del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, o sobre la valoración concreta de los méritos.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

-El tribunal calificador elegirá los puestos de trabajo en base a la valoración de la prueba y de los méritos alegados en las solicitudes presentadas. Las puntuaciones finales y el orden de cada aspirante en la bolsa de trabajo se publicarán en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento de Zaratán, en su sede electrónica y en su página web.

-El aspirante con mayor puntuación obtendrá la plaza de Monitor/a de ocio y tiempo libre de tres meses de duración.

Es obligación del trabajador designar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

#### **VALORACIÓN DE MÉRITOS (Debidamente acreditados):**

a.- Por cada día de trabajo prestado en la Administración Local, en un puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,0 puntos por día.

b.- Por cada día de trabajo prestado en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0'0 puntos por día.



c.- Por cada día de trabajo prestado en empresas de titularidad privada, en puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0'01 puntos por día

d.- Por la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento y/o seminarios, relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, con el siguiente detalle:

- Cursos de hasta 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,15 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0'25 punto por curso.

f.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas superiores a las exigidas en la Base segunda de estas Bases, hasta un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

- Técnico Especialista y/o Superior: .....1 punto.
- Diplomatura o Máster: ..... 2 puntos.
- Licenciatura o Grado: ..... 3 puntos.

**PRUEBA:**

Propuesta organizativa de un proyecto para el Centro de Ocio Juvenil desde el mes de septiembre hasta el mes de noviembre de 2021

La propuesta deberá constar de 2 páginas de texto y un esquema general con la distribución de los espacios y horarios.

Valoración hasta un máximo de 9 puntos.

**Séptima. - Legislación aplicable:**

La realización de esta selección se regirá por lo previsto en estas Bases y en lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, demás disposiciones que les sea de aplicación.

En Zaratán, a 9 de julio de 2021,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.-Roberto Migallón González.- Ángel M<sup>a</sup> Martínez del Agua.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.*



## ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

<b>Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral MONITOR DE TIEMPO LIBRE PARA EL CENTRO DE OCIO JUVENIL MUNICIPAL 2021 por Concurso-Oposición.</b>	<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			Régimen Laboral

<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

<b>3. EXPONE</b>
<p><b>PRIMERA.</b> Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica</i>, y <i>Página Web</i>, en relación con la convocatoria de la plaza para llevar a cabo una contratación temporal, por tres meses de duración, de un Monitor de tiempo libre para el Centro de Ocio Juvenil municipal, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el citado Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y página web.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases citadas de la convocatoria.</p>



#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.  
— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso:

1.- Experiencia profesional, o de funciones:

2.-Cursos de formación:

3º.-Posesión de titulaciones académicas.

#### 5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

#### 6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2021

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.**

